



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO RAD. 2022-00459

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora deberá:

1. Formule nuevamente la demanda, dirigiéndola al Juez Civil Competente, informando la suma de las pretensiones que se persigue y el respectivo título que se pretende ejecutar, teniendo en cuenta el memorial presentado el pasado 19 de enero de 2023, donde se informa que solo se continuará para el pago de la obligación contenida en el Pagaré No. 11208378.
2. La parte actora deberá allegar poder en los términos del artículo 5.º de la Ley 2213 de 2022 o artículo 74 del Código General del Proceso, esto es, mediante mensaje de datos o presentación personal.
3. Adecue el acápito de la cuantía, teniendo en cuenta la información actual presentada mediante correo del 19 de enero.
4. Aportar la evidencia de la obtención de los canales de comunicación de los demandados, de conformidad con el inciso segundo del artículo 8, Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Yapn

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 012 hoy 16 de febrero de 2023. ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario
--

